REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2022-00172-00

La demanda ordinaria laboral primera instancia, promovida por LEÓN FERNANDO BEDOYA RESTREPO contra INDUSTRIAS FAACA COLOMBIA S. A. S., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico dispuesto por ella para efectos de notificación judicial.
2. Allegará poder conferido en términos de ley, esto es, o con presentación personal o con la demostración de que fue conferido por mensaje de datos por el demandante. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y 5º de la Ley 2213 de 2022.
3. Indicará si los documentos “Acta de mutuo acuerdo” y “Retiro parcial de cesantías para mejora de vivienda”, deben ser tenidos como pruebas, pues no fueron enunciados como tal en el capítulo correspondiente.
4. Aportará la prueba relacionada como “Contrato laboral a término indefinido suscrito en 2017”, por cuanto se echa de menos.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 106 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ba14b53cb171f2a7c38751541158a2e2ab2efc81566b659fbe33c08b6bbe99**

Documento generado en 06/07/2022 09:11:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica